



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 015 -2022-GRP-CRP..

Puno, 27 de enero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Ley N° 31270, Ley que regula las sesiones virtuales de Consejos Regionales, cuyo objeto de la norma es regular la posibilidad de que los consejos regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el pedido de la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de manera virtual, toda vez que se tiene como norma base la Ley N° 31270, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que agrega el artículo 14-A con el texto siguiente:





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 14-A. Sesiones virtuales de Consejo Regional

En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el Consejo Regional puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos. Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los consejeros; la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada consejero”.

Que, del contenido de la norma es preciso señalar lo siguiente: *el Consejo Regional puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias con relación a la convocatoria (...)*; en ese sentido se infiere que las sesiones virtuales necesariamente deben estar consideradas en el Reglamento Interno, sin embargo para el presente caso, el Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, no señala extremo alguno, sobre la realización de sesiones virtuales o medios telemáticos, es por ello que es necesario que el Consejo Regional, mediante Acuerdo Regional, pueda regular la validez de las sesiones virtuales que desarrolle el Consejo Regional en el contexto del estado de emergencia producto de la pandemia del COVID 19, siendo este un asunto interno sujetándose a una norma nacional;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de las sesiones virtuales del Consejo Regional en el marco de la Ley N° 31270, Ley que regula las sesiones virtuales de Consejos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional para que a través de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Regional y demás áreas competentes proporcionen y faciliten los medios necesarios para el cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
 REGION PUNO
CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL